

RECIBIDO: La anterior demanda se recibe hoy veintisiete (27) de abril de 2021, procedente de la oficina judicial de los juzgados Orales de esta ciudad. Queda radicado bajo el número 630014003008-2021-00175. Pasa a despacho del señor juez para su conocimiento. Sírvase proveer.

Armenia, Quindío, 11 de mayo de 2021



EDISON RIVERA ROBLES

SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, DOCE (12) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021)**



**REFERENCIA: 2021-00175
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE
MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADA: FLOR MARIA GUERRERO
HERNANDEZ**

A Despacho para resolver se encuentra la demanda de la referencia, sobre lo cual el Juzgado,

C O N S I D E R A:

Al revisar detenidamente la demanda de la referencia y sus anexos, evidencia este Operador Judicial que si bien se existe un CERTIFICADO DE DEPÓSITO EN ADMINISTRACIÓN PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS PATRIMONIALES No. **0006134245** expedido por el DEPÓSITO CENTRAL DE VALORES DECEVAL que contiene el Pagaré Desmaterializado No. **132209432870**, tal y como lo refiere en el libelo, también lo es, que una vez revisado el mismo en su contenido, no se avizora el número del pagaré citado, lo cual se hace necesario, pues, para librar la orden de apremio solicitada, se debe tener plena certeza de los datos que conforman la obligación.

De la misma manera, se le requiere a la parte actora, a fin de que allegue copia del título valor (pagaré nro. **132209432870**), a fin de tener mayor claridad sobre lo pretendido.

De otro lado, se le hace saber que el poder arrimado, se torna insuficiente, en lo que respecta al segundo pagaré que pretende ejecutar, pues, en su contenido se refiere:"

representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A. inicie y lleve hasta su terminación en todos los incidentes e instancias PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL contra FLOR MARIA GUERRERO HERNANDEZ, mayor de edad, de esta vecindad, titular de la cédula de ciudadanía No. 41653921, con el fin de obtener el pago de las obligaciones derivadas del CERTIFICADO DE DEPÓSITO EN ADMINISTRACIÓN PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS PATRIMONIALES No. 0006134245 expedido por el DEPÓSITO CENTRAL DE VALORES DECEVAL que contiene el Pagaré Desmaterializado No. 132209432870 suscrito el 18 DE MAYO DE 2018, e hipoteca constituida mediante escritura pública No. 3.057 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2017 otorgada en la NOTARÍA QUINTA DEL CÍRCULO DE ARMENIA e inscrita en el folio de Matricula Inmobiliaria No. 280-207759 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de ARMENIA.

..."

Quiere decir lo anterior, que únicamente se le otorgó poder a la profesional del derecho para ejecutar el CERTIFICADO DE DEPÓSITO EN ADMINISTRACIÓN PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS PATRIMONIALES No. **0006134245** expedido por el DEPÓSITO CENTRAL DE VALORES DECEVAL que contiene el Pagaré Desmaterializado No. **132209432870**, puesto, que en no se mencionó el pagaré nro. 5406953982004011 por valor de \$386.460.

En consecuencia la demanda será INADMITIDA y se concederá un término de CINCO (5) DIAS, a la parte actora para que subsane los defectos de que adolece.-

Por lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda, que para iniciar **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO**, promovido por el **BANCO CAJA SOCIAL**, a través de apoderado judicial, en contra de **FLOR MARIA GUERRERO HERNANDEZ**, de acuerdo a lo consignado brevemente en la motivación precedente y lo dispuesto por el Artículo 90 del Código General del Proceso.-

SEGUNDO: OTORGAR el término de CINCO (5) DIAS, a la parte actora, para que subsane el defecto de que adolece la misma, so pena de proceder a su rechazo (Artículo 90 del Código General del Proceso).-

TERCERO: SE RECONOCE personería para actuar dentro del presente asunto, a la doctora **DORIS CASTRO VALLEJO**, en cuanto presente auto.

NOTÍFIQUESE,

El Juez,

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO _____ DEL 13 DE MAYO DE 2021  EDISON RIVERA ROBLES Secretario

GAT

JORGE IVAN HOYOS HURTADO
JUEZ
**JUZGADO 008 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0d3b62502516d39a6f06e962383ddad67c2f0885a4c29c1f23b4b8edf13ccfae
Documento generado en 12/05/2021 10:43:38 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>